

LEY 7.366

Permutando una fracción de terreno ofrecida por el señor Vicente Pedro Grasa, ubicada en el partido de Veinticinco de Mayo, donde se halla emplazada y funcionando la escuela número 45.

La Plata, 20 de febrero de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 9.384/667, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99, del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Permútase una fracción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), de superficie, ofrecida por el señor Vicente Pedro Grasa, ubicada en el partido de Veinticinco de Mayo, donde se halla emplazada y en funcionamiento la Escuela número 45 del citado partido, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio número 338 del año 1948, Guía de Contribuyentes número 413, designada según Catastro como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 466a, de acuerdo con el plano aprobado 109-159-65, por otra fracción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 metros cuadrados), de superficie, que donara anteriormente el mismo propietario y con el mismo destino y que se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio número 174 del año 1964, a favor del Fisco de la Provincia, designada según Catastro como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 466b, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia 109-44-60.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil trescientos sesenta y seis (7.366).

H. K. BRENNER.